

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 10 DE MAYO DE 1965

Nº 15.365

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 110 de 12 de abril de 1965, por el cual se nombra una Comisión.

Decreto No. 116 de 15 de abril de 1965, por el cual se reconoce docencia a unos Profesores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Administración de Recursos Minerales*

Resolución No. 20 de 5 de noviembre de 1964, por la cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 110 (DE 12 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se nombra la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ha finalizado el periodo de funciones de los miembros de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, nombrados mediante Decreto Nº 380 de 16 de julio de 1962;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 23 de 11 de octubre de 1949, la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, se compondrá de quince (15) miembros, de los cuales el Organismo Ejecutivo designará siete (7) miembros y los ocho (8) restantes serán elegidos en Conferencia General de los principales grupos nacionales interesados en los problemas de la educación, la investigación y la cultura.

Que dicha Conferencia General se celebró el día 22 de marzo de 1965, a invitación de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, y eligió los ocho miembros que señala la Ley;

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, la que estará integrada en la siguiente forma:

Por el Organismo Ejecutivo:

1º Dr. Eduardo Ritter A., Ministro de Educación.

2º Prof. Manuel O. Sisnett, Viceministro de Educación.

3º Prof. Emilia Valdelamar, Dirección General de Planeamiento Educativo.

4º Lic. Ana Maria Jaén, Directora de la Biblioteca Nacional.

5º Rvdo. Benjamín Ayechu, Director del Colegio San Agustín y de la Universidad Católica.

6º Prof. Otilia de Teixeira, Miembro del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

7º Lic. Juvenal Castrellón, Jefe de la Sección

de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por la Conferencia General de que trata el Artículo Cuarto de la Ley número 23, de 11 de octubre de 1949:

1º Prof. Berta Q. de Moscote, por el Club Soroptimista de Panamá.

2º Arq. Samuel Gutiérrez, por la Facultad de Arquitectura de la Universidad.

3º Lic. Manuel Roy, por la Sociedad Bolivariana de Panamá.

4º Prof. Brunilda Sierra, por el Magisterio Panameño Unido.

5º Prof. Reina Torres de Araúz, por la Comisión Nacional de Arqueología y Antropología.

6º Vilma de Young, por la Asociación de Mujeres Universitarias.

7º Esther de Boutau, por la Mesa Redonda Panamericana.

8º Prof. Leopoldo Fuentes del Cid, por el Club Jóvenes de la Unesco.

Artículo Segundo: La Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO deberá constituirse una vez que sea promulgado el presente Decreto y su sede será la Biblioteca Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

RECONOCESE DOCENCIA A UNOS PROFESORES

DECRETO NUMERO 116 (DE 15 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se reconoce docencia a los profesores no graduados de asignaturas vocacionales, y se complementa el Decreto número 80 de 25 de febrero de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en las escuelas secundarias oficiales hay en servicio un gran número de profesores sin grado que enseñan asignaturas no académicas, tales como Educación para el Hogar, Educación Vocacional Industrial y otras afines;

Que esta situación obedece a que no hay ninguna agencia educativa en el país que prepare para la enseñanza de tales asignaturas;

Que el Ministerio de Educación tiene la obligación de mejorar los servicios en cualquier nivel o aspecto de la enseñanza;

Que ese mejoramiento es viable a través de los Cursos de Verano que el Ministerio de Educación organiza o autoriza para dicho efecto,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barroza) (Relleño de Barroza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: 3/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

DECRETA:

Artículo Primero: Reconócese un (1) año de docencia adicional para los efectos de aumentos de sueldos, a los profesores no graduados de asignaturas no académicas en servicio en las escuelas oficiales del país, si durante los cursos vocacionales especiales del verano de 1965, organizados por el Ministerio de Educación, aprueban satisfactoriamente cuatro asignaturas.

Artículo Segundo: En el caso de aquellos educadores que no tomen las cuatro asignaturas de que hace mención el artículo anterior, podrán complementarlos con asignaturas de educación o culturales que ofrece la Universidad de Panamá, durante la Temporada de Verano de 1965.

Artículo Tercero: Para el reconocimiento de la docencia adicional de que trata el presente Decreto, el interesado debe hacer la solicitud por escrito y presentar ante el Ministerio de Educación una Certificación extendida por el Jefe de la Sección Vocacional, en que conste que han aprobado satisfactoriamente los cursos vocacionales especiales, o los créditos o certificados expedidos por la Universidad de Panamá, en los casos de cursos atendidos durante la Temporada de Verano de 1965.

Artículo Cuarto: En los términos que precede queda contemplado el Decreto Nº 80 de 25 de febrero de 1965.

Artículo Quinto: Este Decreto tiene vigencia solamente para los cursos de Verano de 1965. El Ministerio de Educación puede prorrogar la vigencia de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias.—Administración

de Recursos Minerales.— Resolución número 20.—Panamá, 6 de noviembre de 1964.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
 Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Clarence Dimmick, norteamericano, mayor de edad, oficinista, con residencia en Los Ríos, casa número 6433, Zona del Canal, con tarjeta de identidad personal Nº 1797, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 26 de noviembre de 1964, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

Archipiélago de Las Perlas, Distrito de San Miguel, Provincia de Panamá; Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Río Gatuncillo, Distrito de Panamá y Colón, Provincias de Panamá y Colón; Río Grande, Provincia de Coclé; Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos; y Distrito de Calobre y Piedras del Sol, Provincia de Veraguas;

Que el interesado solicita este permiso especial sobre las áreas aludidas, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Clarence Dimmick, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, por el término de un (1) año a partir de la fecha de esta Resolución, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

Archipiélago de Las Perlas, Distrito de San Miguel, Provincia de Panamá; Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Río Gatuncillo, Distrito de Panamá y Colón, Provincias de Panamá y Colón; Río Grande, Provincia de Coclé; Distrito de Ocu, Provincia de Herrera; Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos; y Distrito de Calobre y Piedras del Sol, Provincia de Veraguas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,

Francisco A. Torre P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

LINCOCIN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparación antibiótica (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de marzo de 1962, en el comercio internacional desde el 19 de marzo de 1962, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del certificado de registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 760,244 del 19 de noviembre de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Cédula No. 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arthur Matney, ciudadano de los Estados Unidos de América y residente en el número 117 de la Calle 32 de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de

fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva

ARTMATIC

escrita en cualquier tipo de letra, con la cual ampara y protege en el mercado lápiz labial, polvos para la cara, acicaladores para los ojos, desodorantes y rocío para el cabello (Clase 51 de los Estados Unidos de América).

La marca cuyo registro se solicita es usada por la peticionaria en el país de origen desde el año 1960 y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompaña:

- a) Poder otorgado por el peticionario;
- b) Declaración jurada;
- c) Registro norteamericano número 699.533 de 14 de junio de 1960;
- ch) Seis (6) ejemplares de la marca; y
- d) Constancia de pago de los derechos fiscales.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 3 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alfredo López Guevara,
Cédula No. 2-25-965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita por mediación del que suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra

BUSCOLARID

que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos GK2.

La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración ju-

rada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 1º de abril de 1964.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. No. 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita por mediación del que suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra

TONOBESAN

que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos GK2.

La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. En poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 1º de abril de 1964.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. No. 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita por mediación del que sus-

cribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra

FINOBERAL

que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos GK2.

La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. En poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 1º de abril de 1964.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. No. 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Stapling Machine Co., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Rockaway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con cajas forradas por dentro, atadas con alambre, y con estructuras que sirven para fijar los forros en dichas cajas, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregada a la solicitud de patente para "mejoras en o relacionadas con materiales de construcción de madera", presentada el 9 de agosto de 1962 a nombre de la misma compañía.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 14 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con rizador para el cabello, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 6 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán
Cédula Nº 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Franz Kohler, ciudadano austriaco, Ingeniero Civil, domiciliado en Viena, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 13 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimientos para la elaboración de una viga reforzada de hormigón armado, y viga reforzada de hormigón armada

construida de acuerdo con el procedimiento, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Austria a nombre del peticionario concedida bajo patente No. 213028 el 27 de junio de 1958, válida por 18 años a partir del 15 de junio de 1960.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 13 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia de la patente No. 213028 de Austria; d) Poder del peticionario.

Derecho: C. A. Art. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 15 de febrero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pretensado, S. A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "Un nuevo procedimiento para construir casas o edificios de hormigón armado, mediante uso de vigas, baldosas de paredes y columnas prefragoadas", según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad; e) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, 1º de febrero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 10 (De 30 de noviembre de 1964)

Por el cual se modifica el Acuerdo Nº 9 de 14 de junio de 1951.

El Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, para poder cumplir con la creciente demanda de prestaciones, tiene que buscar los medios legales de aumentar sus ingresos,

ACUERDA:

Art. 1º el Art. 42º del Acuerdo No. 9 de 14 de junio de 1951, quedará así:

a) Las agencias donde vendan cervezas y bebidas gaseosas, pagarán un impuesto mensual de cincuenta balboas (B/50.00).

PARAGRAFO.—Las agencias que se dediquen a la venta de cervezas únicamente, pagarán en concepto de impuesto municipal, la suma mensual de veinticinco balboas (B/25.00); y las que vendan o distribuyan bebidas gaseosas o sodas solamente, pagarán también un impuesto mensual de veinticinco balboas (B/25.00).

b) Las agencias de licores, pagarán un impuesto mensual de veinte balboas (B/20.00).

c) Las agencias de compañías expendedoras de productos derivados del petróleo, pagarán un impuesto mensual de cincuenta balboas (B/50.00).

ch) Las agencias de compañías de seguros que existan en este distrito o que en el futuro se establezcan en él, pagarán un impuesto mensual de cinco balboas (B/5.00).

Art. 2º Las agencias no clasificadas en esta disposición, serán gravadas mediante una junta compuesta por el Alcalde de este Distrito, que la presidirá, del Presidente del Concejo y del Tesorero Municipal.

Art. 3º Este acuerdo regirá desde el 1 de febrero de 1965, y reforma en los términos consignados el Acuerdo Nº 9 de 14 de junio de 1951.

Dado en Aguadulce, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

CESAR BERNAL.

El Secretario,

Humberto Ramos A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Aguadulce, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

A P R O B A D O :

Publiquese y Ejecútese:

El Alcalde,

ADRIANO CASTILLO.

La Secretaria,

Zoraida de León.

ACUERDO NUMERO 19 (De 29 de diciembre de 1964)

Por el cual se crea un impuesto.

El Concejo Municipal de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que es necesario el aumento de los ingresos del Tesoro Municipal, a fin de hacer frente a los ingentes gastos que este distrito requiere; y

b) Que diariamente se expiden en las distintas oficinas municipales documentos a los cuales bien puede adherirse un timbre municipal.

ACUERDA:

Art. 1º.—Créase el timbre municipal de cinco centésimos de balboa (B/0.05).

Art. 2º.—Este timbre se adherirá a todas las cuentas contra el Tesoro Municipal, certificados, Paz y Salvos municipales, y resoluciones sobre títulos de propiedad.

Art. 3º.—Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en Aguadulce, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

CESAR BERNAL.

El Secretario,

Humberto Ramos A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Aguadulce, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

A P R O B A D O :

Publiquese y Ejecútese:

El Alcalde,

ADRIANO CASTILLO.

La Secretaria,

Zoraida de León.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 114

Suministro de útiles de Oficina

Hasta el 23 de mayo de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de útiles de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aguilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 22 de abril de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Aurelia Cerrud, se ha señalado el día veinticuatro (24) de Junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca Nº 6,594-bis., inscrita al Folio 296 del Tomo 246, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en Lots de Terrano situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, con terreno vendido; Sur, Carretera que de Panamá, conduce a Las Sabanas; Este, predio de Tulio Sánchez; y Oeste, terreno para dar salida a lotes de la finca que se dirá. Medidas: Norte, 17 metros; Sur, 17 metros; Este, 65 metros; y Oeste, 65 metros. Superficie: 1.105 metros cuadrados sobre el terreno descrito se encuentra construida una casa de madera, con techo de hierro acanalado, montada sobre pilas-

tras de concreto armado, la cual ocupa una Superficie de 135 metros cuadrados con 36 decímetros cuadrados y, limita por sus 4 costados con terreno vacante de la misma finca. Además tiene sus servicios modernos. Se hace constar que a la casa arriba descrita se le han hecho las siguientes mejoras adicionales que consisten en cerrar parte de la planta baja de la casa con bloques debidamente repelladas, piso de concreto e instalación de baños y servicios sanitarios modernos en dicha planta baja. Que además ha construido también un muro de bloques alrededor de la propiedad, una verja, y una parte de hierro al frente de la casa".

Servirá de base para el remate la suma de Doce Mil Ciento Dieciocho Balboas con Sesenta y Cuatro Centésimos (B/12,118.64), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento, de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
LETICIA V. DE DE ARCO.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves diecisiete (17) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los semovientes materia del incidente introducido por el Administrador de los bienes de la sucesión intestada de Pedro Elpidio Silvera, que se detallan así:

Treinta (30) toreros y novillos, de variados colores y tamaños, marcados con los siguientes herretes: (PES), (Signo Caprichoso), (MS), (EBL), (Signo Caprichoso), (SE), (ME), (JS), (Signo Caprichoso), (FJ), (EB), (AL), (PS), (Signo Caprichoso), (Signo Caprichoso), (AN), (2H), (L), (JN), (EC), (VR), (ML) y (FS), cuyo valor total es de mil ochocientos balboas (B/1,800.00).

Cincuenta (50) vacas, de variados colores y edades, marcadas con los siguientes herretes: (SE), (Signo Caprichoso), (0-0), (ES), (MS), (PC), (Signo Caprichoso), (PS), (BS) y (FS), cuyo valor total es de cuatro mil balboas (B/4,000.00).

Servirá de base para el remate, el valor total de cada grupo, o sea, mil ochocientos balboas (B/1,800.00) y cuatro mil balboas (B/4,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base mencionada, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 21 de abril de 1965.

El Secretario,

FELIX A. MORALES.

L 50598

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio Emplaza a Flora de Feigenblatt, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto por Alfonso Herrera y Franco contra Flora de Feigenblatt.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

Lic. RICARDO VALDES.

El Secretario,

Ricardo Villarreal.

L. 35856

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, Emplaza a Clarence B. Roberson, varón, mayor de edad, norteamericano, casado cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de Veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado, su esposa Dorothy Doray Spearling de Roberson.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiseis (26) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el término de Veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

FRUENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 35591

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Jefe del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Trinidad Adames, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 13 Hectáreas 4528 metros cuadrados (Trece Hectáreas con Cuatro Mil Quinientos Veintiocho Metros Cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino a Madroño,
Sur, terreno nacional,
Este, terreno nacional y Camino a Madroño,
Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 136 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Jefe del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,
JOSE M. PAREDES.
La Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.
L. 36300
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER :

Que el señor Juan Antonio Flores, vecino del Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Océ, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-27-31, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0812 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de (22 Hts. 1.600 m2.) ubicada en El Barrigón, Corregimiento Los Llanos del Distrito de Océ de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno El Bongo, de Paulina Carrasco y terreno del solicitante,
Sur: Domingo Cruz,
Este: Camino de Domingo Cruz a donde Los Marines, y Vicente Carrizo,
Oeste: Florencio Carrasco y José de la Rosa Mirones.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Océ y en el de la Corregiduría de Los Llanos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 16 días del mes de febrero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc. Asistente Provincial,

Marcelo A. Pérez.

L. 47820

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5-65

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER :

Que el señor Héctor Castillo Arrocha, vecino del Corregimiento cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-91-925, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1151 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de (1 Ht. y 2,876 m2.) ubicada en Santa Cruz, Corregimiento cabecera del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Domingo Aguirre,
Sur: Terrenos de Crisanto Sambrano,
Este: Terrenos de Antonio Rojas,
Oeste: Camino que conduce de Penonomé hacia Santa Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los doce días del mes de febrero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc. Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 47489

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4-65

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER :

Que el Señor José María Añino García, vecino del Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-78-66, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0522 la Adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicables, ubicadas en el Distrito de Natá de esta Provincia, cuyos linderos son:

Parcela Nº 1 Ubicada en Capellanía, Corregimiento de Capellanía, con una área de 3 hectáreas y 4,000 metros cuadrados, cuyos linderos son:

Norte: Camino que conduce hacia El Bajo,
Sur: Camino que conduce hacia El Bajo,
Este: Camino que conduce hacia El Bajo,
Oeste: Terrenos de Agustín Aguilar y Florentino Vi-sueti.

Parcela Nº 2 Ubicada en Río Año, Corregimiento de Capellanía, con un área de 8 hectáreas y 5,240 metros cuadrados, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos del solicitante,
Sur: Camino que va de Capellanía a El Bajo,
Este: Terrenos de Sebastián Lara,
Oeste: Terrenos del solicitante.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 19 días del mes de febrero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 27476

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6-65

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER :

Que el señor Constantino Ledezma Castro, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-91-164, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0733 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de (8 Hts. y 9346 m2.) ubicada en El Manantial, Corregimiento El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Fermín Villarreal y Nacionales,
Sur: Terrenos Nacionales,
Este: Terrenos Nacionales,
Oeste: Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 19 días del mes de febrero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc. Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 44005

(Única publicación)